



ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN - UNAE.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Convenio, por una parte, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencia y la Cultura (OEI), legalmente representada en Ecuador por la Eco. Sara Verónica Jaramillo Idrobo, a quien en adelante se denominará “Organización de Estados Iberoamericanos (OEI)”; y, por otra parte, de la Universidad Nacional de Educación, legalmente representada por el Ph.D. Freddy Javier Álvarez González, en su calidad Presidente – Rector a quien en adelante se denominará “UNAE”, los suscribientes podrán llamarse también de forma conjunta como “Las Partes” o “Comparecientes”; quienes acuerdan suscribir la presente adenda en virtud de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES:

- 1.1 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- 1.2 Mediante Ley publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147, de fecha 19 de diciembre del 2013 y reformada mediante Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, se crea la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior.
- 1.3 El inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: *“(…) La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el periodo de transición. (…)*”.
- 1.4 Mediante Decreto Ejecutivo N° 255, de 27 de diciembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delegó al doctor Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Amazónica Ikiam, Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de la Artes y Universidad Nacional de Educación UNAE.
- 1.5 Mediante Decreto Ejecutivo N° 555, de 08 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delegó al Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Amazónica Ikiam, Universidad de Investigación de Tecnología



Experimental Yachay, Universidad de la Artes y Universidad Nacional de Educación UNAE.

- 1.6 Mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-012, de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación Designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE, a las siguientes personas en calidad de miembros internos: PhD Freddy Álvarez González, PhD María Nelsy Rodríguez Lozano, PhD Rebeca Castellanos Gómez y Mgs. Verónica del Pilar Moreno quien actuará como Secretaria de la Comisión, en calidad de miembros externos: PhD Magdalena Herdoiza Mera, Mgs Juan Fernando Samaniego Froment y el Ministro de Educación o su delegado permanente.
- 1.7 Mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-093, de 30 de noviembre de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, acordó aceptar la renuncia voluntariamente aceptada por la miembro de la Comisión Gestora de la UNAE, PhD. Rebeca Castellanos Gómez y designó en como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Stefanos Efsthios en su calidad de Vicerrector Académico de la UNAE.
- 1.8 Mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No.-013-CG-UNAE-R-2018, de 05 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la UNAE, ratificó como Presidente - Rector de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Freddy Javier Álvarez González, a quien se le otorga la representación legal, judicial y extrajudicial, de esta Institución de Educación Superior mientras dure el período de transición establecido en la Ley; a la vez que, convalida todas sus actuaciones, realizadas en calidad de Rector, durante el período comprendido entre el 23 de febrero al 05 de marzo de 2018.
- 1.9 Mediante RESOLUCIÓN-SO-003-No-017-CG-UNAE-R-2018, de 03 de abril de 2018, la Comisión Gestora, expidió el "REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN - UNAE"; el cual en sus literales a) y f) del Artículo 8 denominado "Deberes y atribuciones de/ la Presidente/a Rector/a", establecen lo siguiente: "a) Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad; (...) g) Ejecutar las directrices de la Comisión Gestora".
- 1.10 Con fecha 11 de noviembre de 2015 se firmó en Medellín, Colombia, el Convenio Marco de Cooperación entre la UNAE y la OEI, con el objeto de establecer las bases para realizar actividades académicas, científicas, de vinculación con la comunidad; actividades dirigidas a la superación académica mediante la planeación, programación y realización de la colaboración, intercambio y apoyo que benefician a las partes y a la sociedad; este convenio tiene vigencia de cinco (5) años a partir de su suscripción.
- 1.11 Con fecha 18 de septiembre de 2018, la UNAE y la OEI, suscribieron el Convenio Específico de cooperación interinstitucional entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y la Universidad Nacional de Educación - UNAE el objeto de establecer las bases para realizar actividades académicas, científicas, de vinculación con la comunidad; actividades dirigidas a la superación académica mediante la planeación, programación y realización de la colaboración, intercambio y apoyo que benefician a las partes y a la sociedad; este convenio tiene vigencia de cinco (5) años a partir de su suscripción.
- 1.12 La cláusula Décima Quinta (MODIFICACIONES), del Convenio ibídem estipula: "Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas



modificatorias. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio. Cuando se modifique el plazo, ha de acordarse un nuevo cronograma que se suscribirá por las partes.”;

1.13 Mediante memorando Nro. UNAE-CORI-2018-0065-M, de 07 de diciembre de 2018, el Dr. Javier González Díez, Coordinador de Investigación de la UNAE, en atención al memorando Nro. UNAE-CGAG-2018-1995-M, con el que la Ph.D. María Nelsy Rodríguez Lozano, Administradora del Convenio entre la UNAE-OEI proyecto: “Caracterización de los procesos de formación en investigación e innovación educativa en las carreras de Educación Inicial de las universidades adscritas a la Red de Investigación en Primera Infancia”, solicita una prórroga del Convenio hasta el 30 de junio de 2019, la solicitud de la docente ha sido presentada en la sesión del Consejo de Investigación del 06 de diciembre del presente año y una vez revisada las motivaciones de caso, el Consejo aprueba la prórroga solicitada; con estos antecedentes solicita al Rector de la UNAE, autorice a quien corresponda la elaboración de la adenda al Convenio con la OEI.

1.14 Mediante sumilla inserta en el memorando Nro. UNAE-CORI-2018-0065-M, de 07 de diciembre de 2018, el Rector de la UNAE, autoriza a la Procuraduría elaborar el instrumento legal correspondiente.

Cláusula Segunda. - OBJETO:

El objeto de la presente adenda es modificar la cláusula Tercera y Sexta del Convenio Específico de cooperación interinstitucional entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y la Universidad Nacional de Educación – UNAE, esto es, ampliar el plazo y obligaciones conjuntas de las partes.

Cláusula Tercera. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos:

- a) Los documentos que se señalan como antecedentes; y,
- b) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad de obligarse.

Cláusula Cuarta.- MODIFICACIONES:

Sobre la base de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan modificar lo siguiente:

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

Sustitúyase el primer párrafo constante en esta cláusula por el siguiente:

“El presente Convenio Específico tendrá un plazo de duración a partir de la fecha de su suscripción, hasta el 30 de junio de 2019; pudiendo ser renovado una vez que el administrador del Convenio de cualquiera de los suscribientes, solicite a la contraparte por escrito su voluntad de renovar el instrumento, con máximo treinta (30) días de anticipación a su vencimiento, quien comunicará su aceptación, igualmente por escrito, previo informe técnico que justifique el requerimiento y el plazo de extensión solicitado, en un plazo no mayor a quince (15) días, caso contrario cualquiera de las partes podrán comenzar con los trámites necesarios para el cierre o liquidación del presente instrumento.”

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Luego del punto 6.3 agréguese lo siguiente:

“6.4.- Elaborar el cronograma estipulado en la parte final de la cláusula décima quinta del presente instrumento.”

Cláusula Quinta.- RATIFICACIÓN:

Salvo lo estipulado en el presente Adendum, las partes se ratifican en la vigencia de las cláusulas acordadas en el Convenio específico entre la Universidad Nacional de Educación y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencia y la Cultura (OEI), para apoyo a la investigación titulada: “Caracterización de los procesos de formación en investigación e innovación educativa en las carreras de Educación Inicial de las Universidades adscritas a la Red de investigación en Primera Infancia” suscrito el 18 de septiembre de 2018.

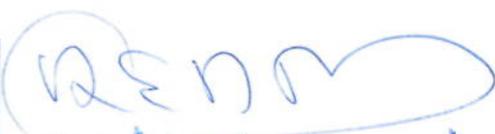
Para constancia de lo actuado, las partes suscriben en cinco ejemplares de igual contenido, tenor y valor legal.

Dado en la ciudad de Azogues, provincia de Cañar, a los **13 DIC 2018**


Eco. Sara Verónica Jaramillo Idrobo
**ORGANIZACIÓN DE ESTADOS
IBEROAMERICANOS PARA LA
EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y
LA CULTURA (OEI)**



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN**


Ph.D. Freddy Javier Álvarez González
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN
(UNAE)**

